

SERCOTEC

CONVENIO DE AGENCIAMIENTO AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Y

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHILE

En Santiago, a 30 de enero de 2015, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, SERCOTEC o el Servicio, representada legalmente según se acreditará por don Bernardo Troncoso Narváez, cédula nacional de identidad N° 9.400.812-3, en su calidad de Gerente General; y Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chile RUT N°70.008.310-1, representada, según se acreditará, por don Ricardo Mewes Schnaidt, cédula nacional de identidad N° 7.671.569-6, ambos domiciliados en Merced 230, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1. El presente contrato tiene por finalidad formalizar como Agente Operador Intermediario de Sercotec a Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chile, estableciendo sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de los establecidos en la normativa, reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, así como en el respectivo convenio de desempeño anual que se suscribirá y lo establecido en las Bases del concurso denominado Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec, a las preguntas y aclaraciones, y a la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso.
2. Que, para estos efectos el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec", cuyas bases fueron aprobadas por el Comité de Gerentes de Sercotec, y formalizado a través de la Resolución N° 9095 de 05 de noviembre de 2014, del Gerente General del Servicio.
3. Que, el Agente fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en el Acta de fecha 12 de Enero de 2015, para la región Metropolitana, lo cual fue notificado vía correo electrónico.
4. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento para los Agentes Operadores Intermediarios de Sercotec, aprobado por Resolución N°9081, de septiembre de 2014, emanada del Gerente General de Sercotec. El Agente, se encontrará habilitado por un plazo de 3 (tres) años para operar como Agente Operador Intermediario de Sercotec, prorrogables excepcionalmente hasta por 6 (seis) meses.
5. Que, atendida a la necesidad de Sercotec, y con la necesidad de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación

Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

PRIMERA: Aceptación de la calidad de Agente Operador Intermediario.

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, Sercotec y el Agente, celebran el presente convenio, mediante el cual, este último, se obliga a promover, captar, evaluar, supervisar, seguir, administrar y ejecutar los distintos instrumentos y programas que desarrolle el Servicio de Cooperación Técnica, conforme a las normativas vigentes entregadas por Sercotec.

SEGUNDA: Normativa aplicable.

El Agente, para el uso y administración de los recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec que forman parte integrante del presente contrato y que el Agente Operador Intermediario declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante de este Convenio a contar de la fecha de su notificación o publicación.

El Agente acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a las Bases del concurso denominado Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec, a las preguntas y aclaraciones, y a la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso y toda la normativa mencionada en el párrafo anterior; documentos que se entienden formar parte integrante de este convenio y que las partes dan íntegramente reproducidos.

TERCERA: Modificación de la oferta.

SERCOTEC podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien aumentar el plazo de ejecución del convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías si correspondiere.

CUARTA: Objeto del servicio.

Para el cumplimiento de sus fines, SERCOTEC dispondrá, previa aprobación del Comité de Asignación Macrozonal y en la medida que existan fondos disponibles para ello, la transferencia de recursos al Agente para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de Instrumentos y Proyectos.

El monto de la transferencia a realizar se determinará al momento de asignar el cofinanciamiento de Sercotec a cada proyecto o programa, según lo dispuesto en los Reglamentos y Manuales de los instrumentos.

2. Ejecución directa de Instrumentos y Proyectos, cuyo monto se establece al asignar su financiamiento, en el marco de los reglamentos y manuales de los instrumentos.

QUINTA: Obligaciones del Agente.

Serán obligaciones principales e indelegables del Agente, las siguientes:



1. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual.
2. Ajustarse a la Propuesta Técnica aprobada por la Dirección Regional.
3. Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por Sercotec.
4. Difundir y promover los instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio, público objetivo, entre otros; y en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.
5. Atender las demandas y requerimientos de los clientes en materia de desarrollo productivo y empresarial, competitividad, emprendimiento y asociatividad, entre otros.
6. Conforme la demanda y requerimiento regional, deberá preparar y proponer proyectos a la Dirección Regional.
7. Asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los proyectos aprobados por los Comités establecidos para estos efectos por Sercotec, operando bajo los estándares establecidos en los reglamentos y manuales de los respectivos instrumentos.
8. Asegurar la correcta administración de los recursos transferidos por Sercotec y el cumplimiento del cofinanciamiento empresarial, si esto último correspondiere, en el marco de las disposiciones contenidas en el Manual de Rendiciones y/o la regulación existente.
9. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por Sercotec y normativa vigente, sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.
10. Participar en las instancias de coordinación y de capacitación que realice la Dirección Regional, la Gerencia de Programas y, en general, cualquier unidad de Sercotec.
11. Efectuar las mediciones de cumplimiento de los indicadores de proceso, producto y resultado, según corresponda al instrumento.
12. Participar en las evaluaciones de desempeño y entregar la información que solicite Sercotec o quien el servicio mandate.
13. Mantener actualizada y disponible ante Sercotec toda la información de proyectos y contactos de los clientes, en los plazos y forma (sistemas de información, digital, papel, entre otras) que Sercotec determine.
14. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por 1 (un) año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de cierre). Cumplido dicho plazo, deberá remitir la totalidad de los antecedentes en formato digital e impreso a la Dirección Regional correspondiente, conforme las instrucciones que la Dirección Regional entregará al efecto.
15. Dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quien este designe y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar a este Servicio los antecedentes que le solicite.



16. Mantener la confidencialidad de la información de los clientes, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la ley 19.628 sobre protección de datos personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, autorización de los clientes para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros, bases de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec. En todos los casos, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien este designe.

17. Entregar la información requerida por Sercotec y mantener activa la participación en las instancias de capacitación y transferencia de conocimientos.

18. Mantener una fluida comunicación con la Dirección Regional para la coordinación de las actividades de fomento.

19. Velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.

20. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, habilitaciones de obra, entre otros, cofinanciados con recursos otorgados por Sercotec sean rotulados de forma que haga notoria la contribución del Servicio, dentro del plazo de un mes contado desde su adquisición o realización.

21. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir los instrumentos de Sercotec y los proyectos financiados con recursos de la institución, ya sea en su inicio, durante su ejecución o término, tanto en la promoción presencial, como también en medios escritos, audiovisuales o digitales, deberá señalar expresamente que es apoyado por Sercotec, en los términos establecidos por este.

22. Adoptar las medidas necesarias para que la información de los datos de los clientes estén actualizados y disponibles en los medios de difusión que determine Sercotec.

SEXTA: Vigencia del Convenio de Agenciamiento y Prórroga.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción del presente convenio y se extenderá por 3 (tres) años, prorrogables excepcionalmente hasta por 6 (seis) meses. Dicho plazo podrá ser ampliado siempre que el Agente hubiese dado cumplimiento a las actividades estipuladas en el acuerdo de desempeño anual, con informe favorable del respectivo Director Regional y aprobación del Comité de Gerentes del Nivel Central de Sercotec.

Vencido el plazo señalado, el Agente, podrá postular en igualdad de condiciones a nuevos Concursos. Si en el proceso concursal inmediato al vencimiento del plazo antes señalado, el mismo Agente resultará adjudicado, éste continuará desarrollando sus actividades, entendiéndose que nunca perdió su calidad de tal.

SÉPTIMA: De los incumplimientos.

Serán considerados incumplimientos las siguientes conductas del Agente:



Se considerarán incumplimientos gravísimos:

- a) Usar indebidamente o aplicar a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados, los recursos recibidos para la ejecución programas, instrumentos y/o proyectos.
- b) Incurrir en falta de probidad y/o integridad en el cumplimiento de sus labores de Agente. Se entenderá como falta a la probidad la ausencia de honradez, integridad o rectitud en el proceder de un AOI en el desempeño de las funciones convenidas en el Reglamento y en el Convenio de Agenciamiento.
- c) Quiebra, notoria insolvencia o pérdida de la personalidad jurídica del Agente.
- d) Informar y rendir cuenta de actividades no realizadas durante la ejecución de un programa, instrumento y/o proyecto.
- e) Cualquier incumplimiento que hubiere ocasionado perjuicio a los usuarios o a Sercotec, o impedido la correcta implementación y administración de los programas, instrumentos y/o proyectos.
- f) Los señalados como tales por los reglamentos y manuales operativos de los respectivos instrumentos.

Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

- a) Exigir a las empresas, emprendedores/as o beneficiarios/as, postulantes o adjudicatarios al o del cofinanciamiento Sercotec, condiciones o requisitos que no estén expresamente establecidos en la normativa vigente.
- b) Incurrir en negligencia inexcusable en el cumplimiento de sus labores de Agente o en el uso de la imagen corporativa de Sercotec (uso indebido o no uso en caso de corresponder).
- c) Incorporar o adjuntar datos o antecedentes falsos en las solicitudes de cofinanciamiento o informes a que está obligado a entregar.
- d) La negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por Sercotec, o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, auditorías o supervisiones, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de los servicios de Agente. Para estos efectos, se entenderá que la conducta es reiterada si requerido un informe en dos ocasiones, el Agente no ha dado respuesta a ninguna de las dos solicitudes en un plazo de 30 días.
- e) Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a sus dependientes, socios, accionistas o ejecutivos principales.
- f) Los señalados como tales por los reglamentos y manuales operativos de los respectivos instrumentos.

Serán considerados incumplimientos menos graves los siguientes:

- a) Los señalados como tales por los reglamentos y manuales operativos de los respectivos instrumentos.
- b) Asimismo se considerarán infracciones de este tipo los casos en que Sercotec reciba reclamos por parte de los beneficiarios o de instituciones relacionadas con el



Red de Fomento Productivo, o a través de los mecanismos de evaluación y control, que no se refieran a faltas gravísimas o graves.

c) La contravención a una instrucción dada por escrito (aun por correo electrónico) por la respectiva Dirección Regional, o cualquier unidad o gerencia de Sercotec.

d) En general, las infracciones del Agente que no se encontraren comprendidas en ninguna de los casos anteriores.

Tanto en el caso de las faltas gravísimas, graves y menos graves, los Agentes serán responsables de los incumplimientos cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión de los instrumentos y/o, proyectos que tengan a su cargo.

Serán también responsables por los incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo su dependencia o bajo dirección o supervisión directa de alguna de las personas mencionadas en el inciso anterior.

OCTAVA: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

Sercotec adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento del Agente:

En el caso de incumplimientos gravísimos:

El Agente podrá ser excluido de una región, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento y al Acuerdo de Desempeño Anual vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del AOI en incumplimientos graves. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

En el caso de incumplimientos graves:

El Agente podrá ser suspendido hasta por seis meses para presentar nuevos proyectos al Comité de Asignación Macrozonal. Lo anterior también podrá decretarse en casos de reincidencia del AOI en incumplimientos menos graves.

Esta medida podrá ser alzada antes del vencimiento del plazo antes señalado, si el Comité de Gerentes determina que el Agente ha reparado íntegramente su incumplimiento.

En el caso de los incumplimientos menos graves:

El Agente podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en cada uno de los reglamentos y manuales de operación de los respectivos instrumentos. Las multas serán aplicadas por la Dirección Regional correspondiente.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimarán como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses.

NOVENA: Procedimiento sancionatorio.

En los casos que el AOI incurra en faltas gravísimas o graves, el Director Regional comunicará mediante carta certificada al Agente los hechos que la constituyen y como estos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del Agente, con copia a la Gerencia de Programas.

El Agente tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que deberá acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para fundamentar



Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que se hayan remitido, tratándose de un falta grave, resolverá el Director Regional. Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el Comité de Gerentes de Sercotec.

En ambos casos, sea el Director Regional o el Comité de Gerentes de Sercotec, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.

Los Acuerdos del Comité de Gerentes de Sercotec que aprueban la aplicación de una medida a los Agentes serán ejecutados y notificados por la Gerencia de Programas.

En contra de la decisión del Comité de Gerentes que ordene la aplicación de una medida procederá un recurso de revisión ante el Gerente General de Sercotec.

El Agente tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar el recurso de revisión ante la respectiva Dirección Regional, la que remitirá los antecedentes al Gerente General de la institución. Al respectivo recurso solo podrán agregarse antecedentes distintos a los presentados ante el Comité de Gerentes, en los casos que el AOI no hubiese tenido acceso a ellos, por causas que no le fueren imputables y que se encuentren debidamente justificadas.

En el caso de las faltas menos graves, estas podrán ser sancionadas con las multas establecidas en los respectivos reglamentos y manuales de operación de cada instrumento, para lo cual bastará la notificación al representante legal del AOI mediante carta certificada. **Contra esta medida no procederá recurso alguno.**

DÉCIMA: Causales de la pérdida de la calidad de Agente Operador Intermediario.

Son causales de pérdida de la calidad de Agente:

- a) El término de la vigencia del Convenio de Agenciamiento.
- b) La notificación del Acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que acepte la renuncia por escrito de un Agente a esa calidad.
- c) La notificación del Acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que resuelva su exclusión, que tendrá efecto en la o las regiones que dicho Acuerdo señale.

El Agente, ante la pérdida de su calidad de tal, sea por término de la vigencia del Convenio o por su renuncia o exclusión, en las regiones que el Acuerdo comprenda, deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados.
- b) Restituir a Sercotec o a quien ésta designe los fondos no ejecutados.
- c) Previa autorización del beneficiario, entregar su aporte a Sercotec o a quien ésta designe.
- d) Traspasar la supervisión y administración de los Instrumentos y proyectos en curso a quien la Dirección Regional determine.
- e) Traspasar a Sercotec o a quien ésta designe todos los documentos de los Instrumentos y proyectos que obran en su poder.



Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Sercotec y del Agente respecto del cierre.

La exclusión de un Agente en una o más regiones lo inhabilitará para postular a los concursos que se convoquen en esta(s) durante los dos (2) años siguientes. Si el Agente ha perdido la calidad de tal por su renuncia, el plazo se reducirá a un (1) año. Estos plazos se medirán entre la firma del finiquito antes aludido y la fecha de publicación de las bases del llamado a concurso.

La Gerencia de Programas llevará una nómina con los Agentes que han sido objeto de medidas.

UNDÉCIMA: Seguridad de la información y confidencialidad.

Toda información indistintamente el medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a SERCOTEC o a terceros a la que la empresa tenga acceso con motivo del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

En el caso que por omisión o error involuntario el proveedor reciba o encuentre información de ciudadanos o funcionarios de SERCOTEC deberá informar a la contraparte técnica respectiva, quien deberá dar aviso a la Gerencia de Tecnología de dicho hallazgo.

Además, el proveedor adjudicado deberá mantener un trato de seguridad total con la información de funcionarios y ciudadanos que circule por sus redes de datos, sistemas de información, u otro canal el cual fuese especificado en los servicios o productos.

DUODÉCIMA: Conflicto de interés.

Durante la ejecución del presente convenio el Agente deberá:

- a) Abstenerse, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este convenio.
- b) Informar a Sercotec respecto de cualquier situación referida al objeto del presente convenio que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de Sercotec sobre el del Agente.
- c) Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros.
- d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este convenio por el cumplimiento de sus obligaciones.



DECIMO TERCERA: Prohibición de cesión.

El Agente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

DECIMA CUARTA: Supervisión del contrato.

Sercotec, durante la ejecución del presente contrato, podrá ejercer facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, forma de ejecución y seguimiento, siempre que no altere de manera sustantiva los mismos.

DECIMO QUINTA: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la misma.

DÉCIMO SEXTA: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de don **Ricardo Mewes Schnaidt** para actuar en representación la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chile, consta en el Acta de Consejo General N°6 celebrada con fecha 27 de noviembre de 2012 reducida a Escritura Pública con fecha 17 de diciembre de 2012 ante la Notaría de Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 10.928-12, en relación a los Estatutos de Constitución de fecha 21 de agosto de 1980.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Bernardo Troncoso Narváez
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica

Ricardo Mewes Schnaidt
Representante Legal
Cámara Nacional de Comercio
Servicios y Turismo de Chile

